EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA MAGISTRADO ELECTORAL

José Antonio Hernández Huesca, Licenciado en Derecho, en mi calidad de aspirante a Magistrado Electoral para el Tribunal Electoral de Veracruz; me permito exponer los motivos por los que aspiro a dicha magistratura.

Durante el desarrollo de mi profesión, siempre he buscado entender y ejercer de la mejor la manera el Derecho en sus diferentes ramas. Lo que he tenido oportunidad de aprender, inicialmente, desde mi formación como abogado litigante en representación de múltiples personas físicas y morales, básicamente, en materia civil, penal, laboral y amparo; además, de haberme desempeñado como servidor público en las áreas jurídicas de diferentes dependencias de la administración pública federal.

Ejercicio de mi profesión que, desde el año 2009, me ha llevado a estudiar de manera activa e ininterrumpida el Derecho Electoral desde el ámbito jurisdiccional; primero, como Asesor Jurídico en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; de ahí, como Secretario de Estudio y Cuenta, y Actuario, en el entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario General de Acuerdos y, actualmente, Magistrado Provisional en Funciones, del hoy Tribunal Electoral de Veracruz.[1]

Lo que he complementado con mi participación como educando y como instructor de diversos cursos, diplomados y talleres de capacitación en materia electoral, asociado a mis estudios de posgrado, actualmente en curso, de una Maestría en Derecho.

Preparación profesional que me ha permitido mantener actualizados mis conocimientos en Derecho Electoral, así como sobre los variados criterios jurisprudenciales definidos por las máximas autoridades jurisdiccionales del país en materia electoral.[2]

Conjunto de conocimientos adquiridos, que han maximizado mi experiencia legal para implementar, de manera responsable, las estrategias constitucionales y legales necesarias en la impartición de justicia en el ámbito electoral, en este caso, en el Estado de Veracruz; conforme a los fundamentos y procedimientos de nuestro actual sistema jurídico mexicano, como los de ámbito internacional aplicables.

De ahí que, considero contar con el profesionalismo y la capacidad analítica suficiente para la resolución jurisdiccional de asuntos político-electorales, con estricto apego a los principios constitucionales que rigen la materia electoral, como son certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.[3]

Así como para la resolución de asuntos donde se reclamen actos de violencia política en razón de género, atendiendo a los criterios orientadores sobre el correcto

---

[1] 2009 a 2023.
[2] SCJN y TEPJF.
[3] Artículos 41, base V, apartado A, y 116, fracción IV, inciso b), de la CPEUM.

actuar de las y los juzgadores, que de manera obligada implica juzgar con perspectiva de género.

Teniendo como base la exigencia que impone el marco normativo que rige para ese tipo de asuntos, como es adoptar una posición en la que se garantice la defensa y protección de los derechos político-electorales de las mujeres, quienes, por su condición ligada al género, requieren de una visión especial para garantizar el efectivo cumplimiento y respeto de sus derechos, a través de una interpretación reforzada en sede jurisdiccional.

Dado que impartir justicia con perspectiva de género, procura que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia. En contrario, el juzgador debe considerar las situaciones de desigualdad que tienen las mujeres, sobre todo cuando existan factores que potencialicen discriminación o violencia en su contra.

De igual manera, reconozco el deber de juzgar con perspectiva intercultural cuando las y los justiciables se identifican o auto adscriben con el carácter de indígenas en reclamo de sus derechos político-electorales que de esa pertenencia se deriven; puesto que, a fin de no dejarlos en un estado de indefensión, se les debe facilitar el acceso efectivo a la tutela judicial, de acuerdo con su circunstancia de desventaja social y económica ampliamente reconocida en la Constitución.

Puesto que en ese tipo de asuntos deben regir formalidades especiales para su adecuada protección, en razón de lo cual, las normas que impongan cargas procesales deben interpretarse de la forma que resulte más favorable a los integrantes de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

En el entendido que, el reconocimiento constitucional del derecho indígena, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo o comunidad, coexiste de manera integral y coordinada con el derecho formalmente legislado; ya que de acuerdo con el pluralismo jurídico que rige en nuestro actual sistema jurídico mexicano, se encuentran en un mismo nivel.

Por ello, dada la trascendencia en la sociedad de las determinaciones de un Magistrado Electoral, para una mejor comprensión de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los justiciables, es de vital importancia que, en mi calidad de juzgador, al resolver los conflictos, las sentencias que se emitan, se expliquen, no solo con un lenguaje técnico del Derecho, sino también con el uso de un lenguaje ciudadano.

En esa medida, es mi convicción que, para seguir colaborando en el reconocimiento de la justicia electoral, como principal mecanismo de salvaguarda de los derechos humanos, políticos y garantías constitucionales, cuento con la experiencia suficiente para ser designado Magistrado Electoral en el Tribunal Electoral de Veracruz.

Lic. José Antonio Hernández Huesca
Aspirante a Magistrado Electoral de Veracruz

[redacted]